

OFICINA COBRATORIA: SECCION DE RECAUDACION. Avda. La Paz, nº 11 - EDIFICIO AYUNTAMIENTO  
 HORARIO: De 9 a 14 horas de todos los días laborables.  
 Logroño, 10 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

Notificación

III.C.8010

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. Juan Antonio Miranda Larrinaga, con domicilio en calle Tejada, nº 2-5º F, según obra en expediente Administrativo 250/93, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de Agosto de 1993:

**CADUCIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE DISCOTECA EN CALLE DOCTOR MUGICA, Nº 21-23.— 250/93**

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de comisión de Gobierno de fecha 7 de Abril de 1993, según el cual se instrua expediente complementario al Acta de Inspección nº 1135/68 y expediente 193/90 de caducidad de licencia de apertura de la actividad de Discoteca sita en calle Doctor Múgica, nº 21-23, cuyo titular es D. Juan A. Miranda Larrinaga.

El informe de la Unidad de Aguas de fecha 26 de Mayo de 1993, indicando que el local está de baja en el suministro desde el año 1989; informe de Policía Local según el cual, al menos desde hace dos años no se ejerce actividad alguna, el certificado expedido por Iberdrola, S.A, según el cual causó baja en el suministro el 12 de Febrero de 1991.

3. El escrito de alegaciones presentado por D. Fernando López Barbero, como propietario del establecimiento de fecha 6 de Julio de 1993, alegando dificultades para alquilar el local y solicitando una prórroga de 2 años en la declaración de caducidad de la licencia referenciada.

4. Que no procede la estimación de las alegaciones por los siguientes motivos:

A) Concurren los supuestos de hechos habilitantes para la tramitación del presente expediente, esto es, inactividad de la discoteca por un periodo, con exceso, superior a 6 meses (Arts. 2.1.17 y 2.1.5 de las Normas Urbanísticas del plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

B) Las circunstancias alegadas no desvirtúan la propuesta de declaración de caducidad de la licencia, habida cuenta de que aquellas protegen intereses particulares ajenos al ámbito de los actos de intervención administrativa y puestos de manifiesto por parte interesada que no por el titular de la licencia que nada ha opuesto a la declaración de caducidad.

5. la propuesta de acuerdo al efecto formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 5 de Agosto de 1993.

Adopta los siguientes acuerdos: Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Fernando López Barbero, conforme a lo indicado en el segundo 4 del presente acuerdo.

Segundo: Declarar caducada la licencia de apertura de Discoteca, sita en calle Doctor Múgica, nº 21-23, cuyo titular es D. Juan A Miranda Larrinaga.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de lo DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 9 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PREJANO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993*  
 III.C.8016

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4-8-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

**I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993**

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	2.380.000
2	Impuestos indirectos .....	1.000.000

3	Tasas y otros ingresos .....	1.405.000
4	Transferencias corrientes .....	2.500.000
5	Ingresos patrimoniales .....	335.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	2.900.000
Total ingresos .....		10.520.000

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	1.150.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	2.420.000
3	Gastos financieros .....	300.000
4	Transferencias corrientes .....	1.300.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	4.850.000
9	Pasivos financieros .....	500.000
Total gastos .....		10.520.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Préjano, a 20 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA**

*Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de Pavimentación de la calle La Rosa, en Sajazarra*

III.C.8021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1993 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de "Pavimentación de la C/ La Rosa, en Sajazarra.

El referido acuerdo, junto con la ordenanza fiscal adjunta, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 80, de 1 de julio de 1993, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada ley 39/1988, de 28, de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**I.— Texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo:**

3.— **IMPOSICION Y ORDENACIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LA OBRA "PAVIMENTACION DE LA CALLE LA ROSA"**. Dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de "Pavimentación de la C/ La Rosa, en Sajazarra (La Rioja)"

Teniendo en cuenta:

1º.— El Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de obras Públicas D. José Ramón López para la ejecución de las obras de "Pavimentación de la C/ La Rosa, en Sajazarra (La Rioja)".

2º.— Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales, este Ayuntamiento, aprobó con fecha 20 de octubre de 1989 la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales.

Considerando:

1º.— Que se trata de la ejecución de una obra municipal, realizada dentro del ámbito de las competencias municipales, y que produce un beneficio o un aumento del valor de los inmuebles afectados.

2º.— Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa

OFICINA COBRATORIA: SECCION DE RECAUDACION. Avda. La Paz, nº 11 - EDIFICIO AYUNTAMIENTO  
 HORARIO: De 9 a 14 horas de todos los días laborables.  
 Logroño, 10 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

Notificación

III.C.8010

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. Juan Antonio Miranda Larrinaga, con domicilio en calle Tejada, nº 2-5º F, según obra en expediente Administrativo 250/93, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de Agosto de 1993:

**CADUCIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE DISCOTECA EN CALLE DOCTOR MUGICA, Nº 21-23.— 250/93**

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de comisión de Gobierno de fecha 7 de Abril de 1993, según el cual se instruye expediente complementario al Acta de Inspección nº 1135/68 y expediente 193/90 de caducidad de licencia de apertura de la actividad de Discoteca sita en calle Doctor Múgica, nº 21-23, cuyo titular es D. Juan A. Miranda Larrinaga.

El informe de la Unidad de Aguas de fecha 26 de Mayo de 1993, indicando que el local está de baja en el suministro desde el año 1989; informe de Policía Local según el cual, al menos desde hace dos años no se ejerce actividad alguna, el certificado expedido por Iberdrola, S.A, según el cual causó baja en el suministro el 12 de Febrero de 1991.

3. El escrito de alegaciones presentado por D. Fernando López Barbero, como propietario del establecimiento de fecha 6 de Julio de 1993, alegando dificultades para alquilar el local y solicitando una prórroga de 2 años en la declaración de caducidad de la licencia referenciada.

4. Que no procede la estimación de las alegaciones por los siguientes motivos:

A) Concurren los supuestos de hechos habilitantes para la tramitación del presente expediente, esto es, inactividad de la discoteca por un periodo, con exceso, superior a 6 meses (Arts. 2.1.17 y 2.1.5 de las Normas Urbanísticas del plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

B) Las circunstancias alegadas no desvirtúan la propuesta de declaración de caducidad de la licencia, habida cuenta de que aquellas protegen intereses particulares ajenos al ámbito de los actos de intervención administrativa y puestos de manifiesto por parte interesada que no por el titular de la licencia que nada ha opuesto a la declaración de caducidad.

5. la propuesta de acuerdo al efecto formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 5 de Agosto de 1993.

Adopta los siguientes acuerdos: Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Fernando López Barbero, conforme a lo indicado en el segundo 4 del presente acuerdo.

Segundo: Declarar caducada la licencia de apertura de Discoteca, sita en calle Doctor Múgica, nº 21-23, cuyo titular es D. Juan A Miranda Larrinaga.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de los DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 9 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PREJANO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993*  
 III.C.8016

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4-8-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

**I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993**

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	2.380.000
2	Impuestos indirectos .....	1.000.000

3	Tasas y otros ingresos .....	1.405.000
4	Transferencias corrientes .....	2.500.000
5	Ingresos patrimoniales .....	335.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	2.900.000
Total ingresos .....		10.520.000

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	1.150.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	2.420.000
3	Gastos financieros .....	300.000
4	Transferencias corrientes .....	1.300.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	4.850.000
9	Pasivos financieros .....	500.000
Total gastos .....		10.520.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Préjano, a 20 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA**

*Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de Pavimentación de la calle La Rosa, en Sajazarra*

III.C.8021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1993 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de "Pavimentación de la C/ La Rosa, en Sajazarra.

El referido acuerdo, junto con la ordenanza fiscal adjunta, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 80, de 1 de julio de 1993, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada ley 39/1988, de 28, de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**I.— Texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo:**

3.— **IMPOSICION Y ORDENACIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LA OBRA "PAVIMENTACION DE LA CALLE LA ROSA"**. Dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de "Pavimentación de la C/ La Rosa, en Sajazarra (La Rioja)"

Teniendo en cuenta:

1º.— El Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de obras Públicas D. José Ramón López para la ejecución de las obras de "Pavimentación de la C/ La Rosa, en Sajazarra (La Rioja)".

2º.— Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales, este Ayuntamiento, aprobó con fecha 20 de octubre de 1989 la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales.

Considerando:

1º.— Que se trata de la ejecución de una obra municipal, realizada dentro del ámbito de las competencias municipales, y que produce un beneficio o un aumento del valor de los inmuebles afectados.

2º.— Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa